
Aprueba el Tratado de Libre Comercio entre la República de Guatemala y la República del Perú, suscrito el 6 de diciembre de 2011 en la ciudad de Guatemala

DECRETO NÚMERO 5-2013

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 149 y 151 de la Constitución Política de la República de Guatemala, el Estado de Guatemala normará sus relaciones con otros Estados de conformidad con los principios, normas, reglas y prácticas internacionales, manteniendo relaciones de amistad, solidaridad y cooperación con aquellos Estados cuyo desarrollo económico, social y cultural, sea análogo al de Guatemala, con el propósito de encontrar soluciones apropiadas a sus problemas comunes y de formular conjuntamente, políticas tendientes al progreso de las naciones respectivas.

CONSIDERANDO:

Que este tipo de instrumentos internacionales, conlleva directa e indirectamente a la creación de nuevas oportunidades de empleo y a mejorar los niveles de vida en sus respectivos territorios, reconociendo que la promoción y protección de las inversiones de una Parte en el territorio de la otra Parte contribuirá al incremento del flujo de inversiones y estimulará la actividad comercial de beneficio mutuo, logrando un desarrollo económico integral a fin de reducir la pobreza.

CONSIDERANDO:

Que el Tratado de Libre Comercio entre la República de Guatemala y la República del Perú, es compatible con las disposiciones señaladas en la Constitución Política de la República de Guatemala y con sus obligaciones multilaterales en el marco de la Organización Mundial del Comercio.

POR TANTO:

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 171 literales a) y l) de la Constitución Política de la República de Guatemala,

DECRETA:

Artículo 1. Se aprueba el Tratado de Libre Comercio entre la República de Guatemala y la República del Perú, suscrito el 6 de diciembre de 2011 en la Ciudad de Guatemala, Guatemala.

Artículo 2. El presente Decreto fue declarado de urgencia nacional con el voto favorable de más de las dos terceras partes del número total de diputados que integran el Congreso de la República, aprobado en un solo debate y entrará en vigencia el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial.

REMÍTASE AL ORGANISMO EJECUTIVO PARA SU SANCIÓN, PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

DADO EN EL PALACIO DEL ORGANISMO LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, EL CUATRO DE JULIO DE DOS MIL TRECE.

Pedro Muadi Menéndez
Presidente

José Alfredo Cojtí Chiroy
Secretario

Manuel de Jesús Barquín Durán
Secretario

PALACIO NACIONAL: Guatemala, quince de julio del año dos mil trece.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

PÉREZ MOLINA

Sergio de la Torre Gimeno
Ministro de Economía



Luis Fernando Carrera Castro
Ministro de Relaciones Exteriores

Gustavo Adolfo Martínez Luna
Secretario General
de la Presidencia de la República



CENADOJ
CENTRO NACIONAL DE ANÁLISIS Y DOCUMENTACIÓN JUDICIAL